

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DVMS CFE-GEM 01/2014, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICACION EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, DE LOS 400 MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, REPRESENTADA POR EL ING. MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA **DIVISION VALLE DE MÉXICO SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 19 de Agosto de 2013, "**LA COMISION**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" celebraron el Convenio Marco No. 01/13 denominado "CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACION EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASI COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL", en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", dentro del cual se incluyen 32 municipios, localizados en el Estado de México.

II. Con fecha 28 de Mayo del 2014, "**LA COMISION**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron el Convenio Específico CFE-GEM 01/2014, en lo sucesivo "**EL CONVENIO ESPECIFICO**" cuyo objeto consiste en: coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2014, obras de infraestructura y electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relacionadas con el programa de la cruzada nacional contra el hambre de los 400 municipios con mayor rezago social en los municipios del Estado de México, en específico en los municipios que se detallaron en el Anexo 1 el cual se agrega al presente como integral del mismo, por un importe de \$36,562,584.31 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N).

III. En la Cláusula Décima Sexta de "**EL CONVENIO ESPECÍFICO**" se establece que podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**"

DECLARACIONES

I.1 "**LAS PARTES**" se reconocen en este acto la personalidad con la que comparecen y manifiestan, que la misma no les ha sido revocada, ni disminuida, por lo que la celebración del presente tendrá los mismos efectos de validez del Convenio que le da origen.

Acuse

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran de común acuerdo el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, atento a lo convenido en la Clausula **Décima Sexta** de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan en modificar las **Cláusulas Tercera, Décima y Décima Quinta**, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los diversos municipios del Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Valle de México Sur requiere disponer de la cantidad total de \$36,562,584.31 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N).de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 24'375,056.20
"LA COMISIÓN"	\$ 12'187,528.11
TOTAL:	\$ 36'562,584.31

SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los diversos municipios del Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Valle de México Sur requiere disponer de la cantidad total de \$35'809,039.32 (Treinta y cinco millones ochocientos nueve mil treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 23'872,692.88
"LA COMISIÓN"	\$11'936,346.44
TOTAL:	\$ 35'809,039.32

DICE:

"DÉCIMA inciso b) Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Ing. Carlos Rolando Santiago Vega, Director General de Electrificación del Gobierno del Estado de México, para dar seguimiento a que la aplicación de los recursos que le corresponde aportar, se ejecuten en términos del presente Convenio.

SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"DÉCIMA inciso b) Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Arq. Armando Álvarez Reyes, Director General de Electrificación del Gobierno del Estado de México, para dar seguimiento a que la aplicación de los recursos que le corresponde aportar, se ejecuten en términos del presente Convenio.

DICE:

“**DÉCIMA QUINTA.**- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014 sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.”

SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“**DÉCIMA QUINTA.**- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir de su firma y concluirá el 29 de mayo de 2015, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.”

TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen en que el Anexo 1 sea modificado, el cual deberá ser avalado por las mismas y agregado al presente como **Anexo 2**.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del “**CONVENIO ESPECIFICO**”.

QUINTA. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de común acuerdo las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio Modificatorio se firma por **triplicado**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los **veinte** días del mes de **Noviembre** de **dos mil catorce**.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

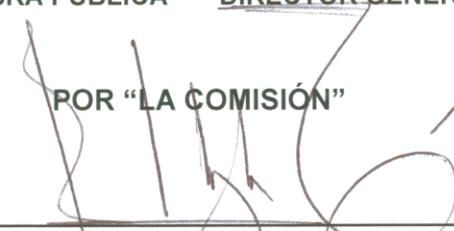


ING. MANUEL ORTIZ GARCIA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



ARQ. ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

POR “LA COMISIÓN”



ING. MARIO MORALES VIELMAS
GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MEXICO SUR

ANEXO 2

No.	Municipio	Inversión Propuesta MDP
1	Calimaya	515,740.00
2	Capulhuac	2,100,000.00
3	Cocotitlán	1,500,000.00
4	Ixtapaluca	86,533.00
5	Lerma	4,000,000.00
6	Metepec	4,000,000.00
7	Ocoyoacac	2,022,266.00
8	Otzolotepec	1,997,584.31
9	San Mateo Atenco	1,824,000.00
10	Tenancingo	2,254,718.00
11	Tenango del Valle	2,108,661.02
12	Tianguistenco	3,005,863.31
13	Tlalmanalco	1,800,000.00
14	Toluca	3,000,000.00
15	Xalatlaco	1,785,673.68
16	Xonacatlán	950,000.00
17	Zinacantepec	2,858,000.00
Total:		35,809,039.32

Nota: El importe total del costo de las obras de Electrificación incluyen el I.V.A.

CONVENIO ESPECIFICO DVMS CFE-GEM 01/2014

ANEXO 1

No.	Municipio	Inversión Propuesta MDP
1	Calimaya	500,000.00
2	Capulhuac	2,100,000.00
3	Cocotitlán	1,500,000.00
4	Ixtapaluca	300,000.00
5	Juchitepec	1,500,000.00
6	Lerma	4,000,000.00
7	Metepec	3,500,000.00
8	Ocoyoacac	1,995,000.00
9	Otzolotepec	1,997,584.31
10	San Mateo Atenco	1,824,000.00
11	Tenancingo	2,130,000.00
12	Tenango del Valle	2,108,000.00
13	Tianguistenco	3,000,000.00
14	Tlalmanalco	1,800,000.00
15	Toluca	3,000,000.00
16	Xalatlaco	1,500,000.00
17	Xonacatlán	950,000.00
18	Zinacantepec	2,858,000.00
Total:		36,562,584.31